



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

BASES QUE REGULAN LA CONVOCATORIA PARA EL ACCESO A LA AYUDA ESCOLAR GENERAL PARA EL CURSO 2022-2023

BASE 1ª.- OBJETO.

El objeto de las presentes Bases es regular la Convocatoria que permita el acceso de las familias a la Ayuda Escolar General que ofrece el Ayuntamiento, en su objetivo de apoyar a estas en la compra del material escolar al comienzo de un nuevo curso.

El importe de esta ayuda escolar general en el año 2022 pretende un doble objetivo: por un lado se ha previsto para ayudar a las familias y por otro, dar impulso a la actividad económica en el término municipal de San Lorenzo de El Escorial, puesto que esta ayuda revierte íntegramente en establecimientos del municipio; de forma que se contribuye a una reactivación de las economías familiares y a amortiguar las consecuencias de la reducción drástica de ingresos.

BASE 2ª. EN CUANTO A LA NATURALEZA JURÍDICA Y RÉGIMEN APLICABLE.

1. Las ayudas que se concedan tendrán carácter de subvención y se registrarán por las Bases de esta convocatoria, la Base de Ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de esta última Ley, así como por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas que resulten aplicables.

2. Las presentes Bases reguladoras de la subvención se aprueban en el marco de la Base de ejecución nº 25 del vigente Presupuesto Municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo la Alcaldía el órgano competente para su aprobación en virtud del artículo 21.1, letras f) y s), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que tiene delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de 3 de julio de 2019 (B.O.C.M. nº 184, de 05/08/19).

BASE 3ª. CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La presente convocatoria se financiará con cargo a las aplicación presupuestaria 3200-48000 del Presupuesto General Municipal para el ejercicio 2022, que prevé una dotación de 154.000 €, respectivamente, para esta finalidad; sin perjuicio de su posible aumento, mediante la correspondiente modificación de créditos, si se considerara oportuno, siendo de aplicación al nuevo crédito incorporado estas mismas Bases.



BASE 4ª.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS.

1-El titular de la ayuda escolar será el padre, madre o tutor que conviva con el menor. En caso de separación o divorcio, la ayuda escolar general se otorgará al progenitor que tenga atribuida la guarda y custodia del menor, o en su defecto, a aquel con el que el alumno esté empadronado. Si el alumno es mayor de edad, será él el titular de la ayuda escolar.

2- Requisitos:

-Dirigida a todos los alumnos/as, que estando empadronados con alguno de sus progenitores o tutores con anterioridad al 1 de octubre de 2021 en San Lorenzo de El Escorial, vayan a cursar estudios de Educación Infantil de Segundo Ciclo, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Ciclos Formativos de Grado Medio o Bachillerato en el curso 2022-2023 y cuya familia (padre, madre) no tenga deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial o, en su caso, tampoco los tenga el tutor con el que conviva desde aquélla fecha.

-Si el alumno/a es mayor de edad deberá estar empadronado en la misma fecha indicada anteriormente y no tener deudas pendientes con el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial.

-Los alumnos de educación especial que asistan a un centro educativo tendrán derecho a la ayuda escolar desde los 3 a los 21 años, si se cumplen las demás condiciones exigidas anteriormente.

-Esta ayuda general tendrá una cuantía de sesenta y cinco euros por alumno (65€), fraccionada en varios talones, a canjear hasta el 28 de Octubre de 2022 en los establecimientos del Municipio adheridos a esta campaña.

-La ayuda escolar general no necesitará solicitud previa, se concederá siempre que cumplan los requisitos establecidos en esta base.

BASE 5ª.- ENTREGA DE LA AYUDA ESCOLAR GENERAL:

- La ayuda escolar general se entregará al padre/madre/tutor del alumno que esté empadronado con él, presentando el DNI del padre/madre/tutor o tarjeta de residencia y libro de familia, o al propio alumno si este es mayor de edad. Se puede recoger la ayuda escolar general mediante autorización firmada y fotocopia del DNI del titular y del autorizado.
- Los alumnos que estudien en un centro educativo no situado en San Lorenzo de El Escorial, deberán aportar un certificado emitido en el mes de septiembre de 2022 por el centro educativo en el que conste su matriculación.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

- La escolarización de los alumnos que estudien las enseñanzas enumeradas en la base 4ª en un centro educativo de San Lorenzo de El Escorial, será verificada por el personal del Área de Educación.

- **Lugar:** Se establecen dos puntos de entrega:

PUNTO 1: ÁREA DE EDUCACIÓN. C/ Francisco Muñoz, 2. Planta alta
PUNTO 2: CENTRO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y MUJER. C/ Juan de Toledo, 27 (Primera Planta)

- **Horario:** De 10:00 a 13:30 horas y de 17:00 a 19:30 horas.
- **Fechas:** Del día 29 de Agosto al día 9 de septiembre de 2022
- **Orden de entrega:** Se realizará atendiendo a las letras por la que comienza el primer apellido del alumno.
- **IMPORTANTE:** Solo se podrán recoger los talones de la ayuda escolar general en el punto de entrega que corresponda a la primera letra del apellido del alumno y en el día establecido.

PUNTO 1. ÁREA DE EDUCACIÓN		COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMNO		
A	A	B	C	C
29 Agosto	30 Agosto	31 Agosto	1 Septiembre	2 Septiembre
D, E	F, I, J, K	G	G	H
5 Septiembre	6 Septiembre	7 Septiembre	8 Septiembre	9 Septiembre

PUNTO 2. CENTRO DE ACTIVIDADES SOCIALES Y MUJER		COMIENZO DEL PRIMER APELLIDO DEL ALUMNO		
L, N, Ñ	M	M	O, T	P
29 Agosto	30 Agosto	31 Agosto	1 Septiembre	2 Septiembre
Q, R, U	Q, R, U	S	S	V, W, X, Y, Z
5 Septiembre	6 Septiembre	7 Septiembre	8 Septiembre	9 Septiembre



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

BASE 6ª.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Los datos personales recogidos en el procedimiento serán tratados conforme a la legislación vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos se incorporarán al tratamiento “Ayuda Escolar General”

El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de San Lorenzo de El Escorial y ante él podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido y derecho de portabilidad. La finalidad y legitimación del tratamiento es gestionar la ayuda solicitada. Para ejercer estos derechos se solicitará mediante escrito en el Registro de Entrada del Ayuntamiento indicando el nombre del tratamiento y el órgano de gestión y aportando en DNI/NIE/Pasaporte. El contacto con el Delegado de Protección de Datos es dpd@aytosanlorenzo.es

Los datos de los solicitantes podrán ser cedidos a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y a la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme establece la normativa vigente.

BASE 7ª. IMPUGNACIÓN.

Contra los actos administrativos dictados en ejecución de la presente convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

El recurso de reposición, en su caso, se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el acuerdo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, y se entenderá desestimado si transcurrido otro mes desde su interposición no hubiera recibido notificación alguna, según lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El recurso contencioso-administrativo se interpondrá de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 25, 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, el plazo de dos meses desde el día siguiente al del recibo de la presente. No obstante lo anterior, tal como señala el artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el supuesto de que haya interpuesto el recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



M.I. AYUNTAMIENTO
SAN LORENZO DE EL ESCORIAL

Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda utilizar cualquier otra vía de recurso que estime procedente.

Los plazos para interponer los recursos se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de los anuncios correspondientes en la página web: www.aytosanlorenzo.es y en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Área de Educación, Familia e Infancia.

BASE 8ª. DEROGACIONES.

Estas bases derogan todas las aprobadas anteriormente con el mismo objeto.